CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Paraguarí, 03 de junio de 2024

DICTAMEN UOC Nº 07/2024

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en atención a la Providencia de la Sra. Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, Abg. Rosalinda Guens, de fecha 08 de mayo del corriente, por la que se remite a esta Oficina Técnica la Nota DNCP Nº 584/2024, que insta a regularizar el estado de los procesos licitatorios en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); y en referencia específica al PAC Nº 14/2021 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (AD REFERENDUM)" - ID Nº 402535; procede a emitir Dictamen en los términos siguientes:

La convocatoria correspondiente al precitado proceso licitatorio, fue llevada adelante en carácter AD REFERENDUM (sin cobertura presupuestaria inicial); y su respectiva adjudicación fue dispuesta por Resolución Nº 37/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, procediéndose en consecuencia a notificar el resultado a los oferentes.

Cabe recordar que en los procesos Ad Referendum, si bien las convocantes se hallan facultadas a dictar el Acto Administrativo de adjudicación; para la comunicación del resultado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y posterior formalización del Contrato, es requisito ineludible contar con la correspondiente cobertura presupuestaria, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Sin embargo, en lo concerniente al proceso licitatorio objeto de abordaje, no fueron obtenidos los recursos presupuestarios pertinentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por tanto, a fin de reanudar los trámites de rigor para arribar a la suscripción del respectivo Contrato en el periodo siguiente, el proceso licitatorio fue migrado al ejercicio 2022, a fin de obtener en aquel periodo el presupuesto necesario. Sin embargo, la tramitación presupuestaria ad hoc resultó nuevamente infructuosa.

La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", normativa bajo la cual se rigió el proceso licitatorio que nos ocupa, en su Art. 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, establece que ***"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor..."***.

PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Por tanto, con base en la tesitura ya descripta, circunstancia subsumida en la causal de cancelación invocada en el párrafo que precede; y a los fines de regularizar el estado del proceso licitatorio en cuestión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), quien suscribe recomienda, salvo mejor parecer, que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, Acto Administrativo mediante, disponga dejar sin efecto la Resolución 37/2021 "POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 14 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (AD REFERENDUM)" – ID Nº 402535 y cancelar el proceso licitatorio.

PODER JUDICIAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí